

SE DECLARA ÉPOCA DE PELIGRO BAJO DE INCENDIOS FORESTALES DEL PLAN INFOEX 2026

Hoy día 15 de octubre, se ha publicado en el DOE, Orden de 9 de octubre de 2026 por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales, se establece la regulación de usos y actividades durante dicha época, y se desarrollan las medidas generales y las medidas de autoprotección

Se declara **Época de Peligro BAJO de Incendios Forestales** el período comprendido **entre mañana 16 de octubre hasta la entrada en vigor de la Época de Peligro Alto o, en su caso, Medio.**

En resumen:

- **SOLO se podrán quemar los rastrojos de cultivos herbáceos con AUTORIZACION.** Recordar abrieron un plazo para solicitarlas desde el 22 de junio hasta el 17 de julio de 2026,. A fecha de hoy han concedido muy pocas
- **Restos de poda:** Olivar, vid, melocotón, nectarina, ciruelo, cerezo, almendro o albaricoquero, higuera, peral, manzano, membrillero, pistacho, horticolas (tomate y pimientos), alcornoque y encina. **Horario hábil:** Desde 1 hora antes de la salida del sol hasta su puesta, momento en el que no se apreciará llama
- **Por razones de prevención de incendios forestales,** cuando los residuos vegetales hayan sido generados en los entornos agrarios sitios en terreno forestal, zona de influencia forestal o en franja periurbana.
- **La quema de restos de cosecha del cultivo del arroz.** Horario hábil: desde el 16 de octubre hasta el 31 de marzo, excepto domingos y festivos, en alguna de las siguientes franjas horarias: de 10 a 13 o de 13 a 16.
- **Cuando el Índice de Peligro AEMET – IPIF sea muy alto o extremo** (Trámites en Línea INFOEX), **deberá suspenderse la utilización de maquinaria** que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, entre las 14:00 y las 17:00.

En caso de riesgo de incendio muy alto o extremo se suspenderán tanto las quemas como las barbacoas y hogueras, podremos consultarlo en la web www.infoex.info

1. Tendremos que presentar declaración responsable:

- **Restos de poda** (cultivos detallados anteriormente) **y ARROZ** (anexo VI quema por montones; anexo VII quema de restos de cosecha del arroz)
- **La utilización de la siguiente maquinaria, aperos, herramientas y equipos, en terreno forestal y en suelo rústico sito zona de influencia forestal, cuando el índice de riesgo sea muy alto o extremo** (anexos IX y X):

Con carácter general, la base de referencia será la del SIGPAC en Extremadura <https://sigpac.mapa.gob.es/fega/visor/>

La información, tipo de suelo, naturaleza forestal y zona de influencia forestal. [Visor terreno forestales Extremadura: https://visor.ideex.es/#/visor/visor%3D64](https://visor.ideex.es/#/visor/visor%3D64)

- Maquinaria de aprovechamiento agrícola: **cosechadoras, empacadoras, segadoras rotativas o de peine** (anexo IX; recolectores: **Anexo X**).
- Maquinaria sobre orugas metálicas. (Anexo IX).
- Maquinaria con aperos para desbroce de matorral: grada de discos, desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas (Anexo IX).
- Motodesbrozadoras, en grupos de 3 o más personas con utilización conjunta de dichos equipos (anexo IX).
- Equipos de corte de metal (radial, amoladora y soplete) o soldadura (anexo IX).
- Maquinaria de aprovechamiento forestal: procesadoras, taladoras, autocargadores, skidders, cizalladoras y astilladoras (anexo IX).

Las declaraciones responsables serán válidas desde el momento de su presentación en un Registro físico o electrónico o de su formulación telemática en la dirección electrónica <https://www.infoex.info/tramites-en-linea>.

La vigencia de la declaración responsable será hasta la finalización de la Época de Peligro Bajo, excepto aquellas referentes a la quema de restos de cosecha del cultivo del arroz, cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo

XI.1.2 PRECAUCIONES ESPECÍFICAS PARA TODOS LOS TIPOS DE MAQUINARIA (en terreno forestal y suelo rústico sito en ZIF):

ÍNDICE DE RIESGO, SUSPENSIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE: cuando el índice de riesgo AEMET sea muy alto o extremo, deberá suspenderse la utilización de maquinaria que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, entre las 14:00 y las 17:00. Además, la utilización de la maquinaria señalada en los puntos 1 a 6 del LISTADO DE MAQUINARIA, requerirá la formulación de declaración responsable:

Intervención administrativa	Actividad	Ámbito territorial	Índice de Riesgo AEMET		Suspensión
Declaraciones responsables	Maquinaria en terreno forestal y suelo rústico sito en ZIF: - Orugas metálicas. - Desbroce de matorral: grada de discos, desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas - Motodesbrozadoras, en grupos de 3 o más personas con utilización conjunta de dichos equipos. - Equipos de corte de metal (radial, amoladora y soplete) o soldadura - Procesadoras, taladoras, autocargadores, skidders, cizalladoras y astilladoras - Cosechadoras, empacadoras, segadoras rotativas o de peine	Terreno Forestal y suelo rústico sito en ZIF	Riesgo muy alto o extremo	Declaración responsable	14 a 17 h
			Riesgo bajo a alto	Precauciones específicas (*Declaración responsable voluntaria)	
Precauciones específicas	Otra maquinaria en terreno forestal y suelo rústico sito en ZIF: - Maquinaria que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas - Maquinaria con cuchilla, pala, trailla, percutores, cazos, ripper y análogos. - Maquinaria para laboreo de terrenos agrícolas: gradas, vertederas y cultivadores - Uso de grupos electrógenos, motores y bombas.	Terreno Forestal y suelo rústico sito en ZIF	Riesgo muy alto o extremo		14 a 17 h
			Riesgo bajo a alto		

ANEXO XII: MEDIDAS GENERALES Y MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN.

XII.1 Medidas Generales para terrenos forestales no obligados a contar con planificación preventiva:

MEDIDAS GENERALES EN TERRENOS NO SUJETOS A PLANIFICACIÓN PREVENTIVA			
TIPO TERRENO (orografía)	PTE media % referencia	SUPERFICIE	ACTUACIÓN PREVENTIVA
Terrenos llanos y ondulados	$\leq 10\%$	Fincas < 50 ha	- Área cortafuegos ≥ 3 m, en tramos de colindancia con núcleos urbanos y vías de comunicación públicas.
		Fincas ≥ 50 ha	- Área cortafuegos perimetral ≥ 3 m paralela a la linde. + Área cortafuegos ≥ 3 m en tramos de colindancia con núcleos urbanos y vías de comunicación públicas.
Terrenos abruptos.	$> 10\%$	Cualquier superficie.	- Área cortafuegos perimetral ≥ 3 m, en tramos de colindancia con núcleos urbanos y vías de comunicación públicas. - Mantenimiento de caminos y faja auxiliar de 2 m. - Mantenimiento de líneas cortafuegos.
*El trazado de estas actuaciones preventivas podrá variar de lo inicialmente indicado, al objeto de adaptarse a las particularidades de los terrenos por los que discurra, o para aprovechar zonas de oportunidad que mejoren la eficacia de la infraestructura			

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

EPB: REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR LUGAR A RIESGO DE INCENDIO FORESTAL				
Intervención administrativa	Actividad	Ámbito territorial	Índice de Peligro AEMET - IPIF	Artículo y anexo
Prohibiciones	Actividades con Índice de Peligro AEMET - IPIF muy alto o extremo recogidas en el art 48.6 Ley Montes	Suelo rústico y espacios abiertos de núcleos urbanos sitos en ZIF	Índice de Peligro AEMET - IPIF muy alto o extremo	Art. 8.1
	Quemas de restos vegetales generados en el entorno agrario (excepto supuestos excluidos o autorizados)			Arts. 5 y 8
	Quemas de rastrojos			
	Fuegos artificiales no autorizados por Entidad Local			Art. 8
	Arrojar o abandonar objetos en combustión			
	Uso del fuego fuera supuestos previstos o autorizados			
Autorizaciones (Usos del fuego)	Quemas prescritas de vegetación en pie	Suelo rústico y espacios abiertos de núcleos urbanos sitos en ZIF		Arts 9 y 10. Anexo II
	Hornos de carbón y carboneras tradicionales			Arts 9 y 10. Anexo III
	Zonas fijas para barbacoas y hogueras en áreas recreativas			Arts 9 y 10. Anexo IV
	Lanzamiento material pirotécnico, globos o artefactos análogos			Art. 9.d)
Declaraciones responsables (Usos del fuego)	Piconeras	Suelo rústico		Arts 11 y 12. Anexo V
	Quemas de restos vegetales en supuestos excluidos o autorizados:	Entorno agrario		Arts 5, 11 y 12. Anexos VI y VII
	a) Explotaciones excluidas de prohibición: pequeñas y microexplotaciones agrarias.			
	b) Supuestos autorizados: quemas de restos por razones fitosanitarias o por razones preventivas.	Terreno Forestal y suelo rústico sito en ZIF		Arts 11 y 12. Anexo VIII
Declaraciones responsables (Actividades de riesgo: maquinaria)	Eventos populares con hogueras, barbacoas y equipos de gas (romerías u otros)			
	Maquinaria (Índice de Peligro AEMET - IPIF muy alto o extremo)	Terreno Forestal, suelo rústico sito en ZIF y vías de comunicación colindantes	Índice de Peligro AEMET - IPIF muy alto o extremo	Declaración responsable Arts 11 a 13. Anexos IX y X
	- Orugas metálicas. - Desbroce de matorral: grada de discos, desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas - Motodesbrozadoras con elementos de corte metálicos, cuando se utilicen de forma simultánea por grupos de tres o más personas. - Equipos de corte de metal (radial, amoladora y soplete) o soldadura - Procesadoras, taladoras, autocargadores, skidders, cizalladoras y astilladoras - Cosechadoras, empacadoras, segadoras rotativas o de peine		Índice de Peligro AEMET - IPIF muy bajo a alto	Precauciones específicas (*Declaración responsable voluntaria) Art. 14 Anexo XI.1
	Maquinaria (Índice de Peligro AEMET - IPIF muy bajo a alto)	Terreno Forestal, suelo rústico sito en ZIF y vías de comunicación colindantes		Art. 14 Anexo XI.1
Precauciones específicas (Actividades de riesgo: maquinaria no sujeta a dec. resp. y otras)	Otra Maquinaria:			
	- Maquinaria que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas - Maquinaria con cuchilla, pala, trailla, percutores, cazos, ripper y análogos. - Maquinaria para laboreo de terrenos agrícolas: gradas, vertederas y cultivadores - Uso de grupos electrógenos, motores y bombas.			
	FALSAS ALARMAS (sondeos, perforaciones, hornos, caleras...) Preparación de alimentos y celebración de eventos sin uso fuego	Suelo rústico		Art. 14 Anexo XI.2